

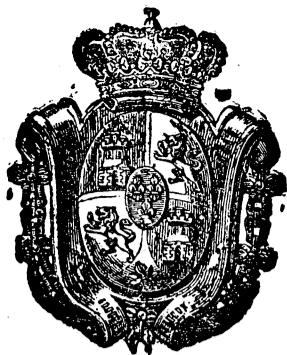
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2434.

MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 15 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Desaprobacion del dictamen en que no se declara sujeto a reeleccion al Sr. Valdés. = Discusion y aprobacion del acta de Guadalajara. = Se desaprueba la última parte del dictamen.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Onís, fue aprobada despues de una pequeña rectificacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. marques de Monte Siero, en la que manifestaba que no habia podido presentarse á desempeñar las funciones de Senador por falta de salud; pero que probablemente lo verificaria en el próximo otoño; y previa una ligera discusion se acordó que pasase á la comision nombrada para la reforma de reglamento, á fin de que tenga presente este y otros casos particulares.

Se aprobó sin discusion un dictamen de la comision de actas, en que proponia que el Senado declarase válidas las últimas elecciones celebradas en la provincia de Burgos para la propuesta de un Senador, manifestando asimismo que el individuo en quien ha recaído el nombramiento ha acreditado las calidades que la ley exige para ser Senador.

En su consecuencia fue admitido como Senador por la provincia de Burgos el Sr. D. Juan José Gil de las Revillas.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de proyectos de ley sobre extincion de prestacion por derecho de patronato en los conventos suprimidos; sobre arreglo de servicio de bagajes; cuatro dictámenes de la comision de Actas que quedaron sobre la mesa, y varios dictámenes de la comision de Peticiones.

Sin discusion son aprobados los dos dictámenes de la comision de Actas por los que se declaraban sujetos á reeleccion á los Sres. Infante y Camba.

Se leyó el dictamen de la misma comision, por el cual se declaraba no estar sujeto á reeleccion el Sr. D. Dionisio Valdés, á pesar de haber sido nombrado jefe politico de Barcelona siéndolo de Guadalajara.

Se declara no haber lugar á deliberar, y la comision retiró su dictamen despues de una ligera discusion.

Discusion sobre el acta de Guadalajara.

Se leyó el dictamen de la comision en que despues de un razonado preámbulo, opina que el Senado puede servirse:

1.º Aprobar el acta de la nueva eleccion de que se trata.

2.º Resolver que no se proceda á celebrar la segunda para completar la terna toda vez que el Gobierno, con presencia de lo que su celebracion habia necesariamente de producir, ha nombrado ya Senador al que debería ocupar el primer lugar de la misma.

Y 3.º Declarar para en lo sucesivo, si lo cree útil y oportuno, que no es conveniente que el Gobierno proceda al nombramiento de Senadores mientras no se le remitan completas al efecto las correspondientes ternas, porque prescindiendo de que así parece reclamarlo el mejor uso de la prerrogativa de la corona, no hay verdadera propuesta hablando en rigor, y atendiendo á la letra y al espíritu de la ley electoral, mientras aquellas no se completan.

El Sr. LASAÑA, despues de hacer una pequeña reseña de este asunto, rogó al Sr. Presidente que se sirviese mandar leer el art. 36 de la ley electoral, y leido, manifestó que á pesar de que en su concepto pocos artículos habia en la ley mas explicitos que este, la comision se fundaba en una equivocacion para aprobar la medida del Gobierno de haber hecho proceder á nuevas elecciones, equivocacion que consiste en suponer que tomen ó no asiento los Senadores que renuncian su cargo, se ha de proceder á nuevas elecciones, cuando la ley dice que lo que debe hacerse, no habiendo suplentes, es segundas elecciones entre los que hubiesen obtenido mayor número de votos en las primeras.

Pasando á examinar la conducta del Gobierno en este negocio, dijo que habia faltado á la ley, pues el Gobierno debió mandar hacer segundas elecciones para completar la terna, y no privar á su sucesor, renunciando á su prerrogativa de la facultad de elegir entre los tres candidatos que debian presentarse; de todo lo que dedujo que debía declararse nula la nueva eleccion de la provincia de Guadalajara por estar fundada en una base falsa y viciosa.

El Sr. ONDOVILLA, explicando lo que entiende por segundas elecciones y por nuevas elecciones, sostuvo que en el caso presente obró el Gobierno con arreglo á la ley disponiendo que se hicieran nuevas

elecciones, porque el art. 36 dice que se hagan segundas para completar la lista, y aquí no pudieron tener lugar, porque no habiendo lista no era posible completarla.

Citó los muchos precedentes que ha habido en que el Gobierno ha nombrado Senador á un individuo que venia solo en la propuesta por haber renunciado los otros dos, y en que el Senado los ha admitido sin la menor dificultad, y dedujo que debería hacerse lo mismo en esta ocasion.

El Sr. LASAÑA insistió en sus anteriores observaciones, manifestando que lejos de ser un argumento en contra de sus razones el que el art. 36 prevenga que solo en el caso de que no haya suplentes se proceda á completar la lista triple en segundas elecciones, confirma mas y mas su opinion por cuanto que el Gobierno debia haber mandado que se procediese á completar la terna inmediatamente que renuncia el primero antes de tomar asiento en el Senado.

El Sr. ORINAGA hizo ver que el Sr. Lasaña habia padecido una equivocacion de principios, porque se previene que solo haya segundas elecciones cuando las primeras no se completan, y que unicamente no debe haber segundas elecciones en el solo caso de que se haya completado el número de Diputados propietarios, y la lista triple de propuesta para Senadores; manifestando ademas que la eleccion entre tres es una prerrogativa de la Corona que ha podido muy bien renunciar, tanto mas cuanto que por lo que resultaba del acta conocia ya el Gobierno los tres que debian entrar en la segunda eleccion.

El Sr. LASAÑA manifestó contestando al Sr. Orinaga que el Gobierno debia mandar completar la lista, y no haberse atado las manos como se las ató.

El Sr. ROMO GAMBOA empezó manifestando que el dictamen que se discutia tenia la mayor analogia con el que la comision tuvo el honor de proponer sobre las elecciones de Segovia, cuya reseña hizo ligeramente, y que siendo consecuente la comision no podia menos de presentar un dictamen en casos iguales, igual tambien al que entones se aprobó.

Añadió S. S. que en cuanto á la parte tercera del dictamen no habia la comision pensado en que envivieran sus palabras la menor censura, sino que estaba convencida que mientras no se reformase la ley electoral tendria que verse el Gobierno en una porcion de conflictos.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Señores, yo no venia preparado para esta cuestion, ni me considero juez competente en materia de esta naturaleza. El dictamen de la comision creo que está muy bien defendido por los que han hablado en favor de él. Mas oyéndome aquí acusar al Gobierno de infraccion de la Constitucion y de interpretacion violenta de un artículo constitucional. ¿Qué dice la ley electoral? Dice que para que un Senador se sienta en estos bancos los electores proponen tres candidatos, y la Corona elige el que le parece mas conveniente. Cuando la Corona sabe por resultados de una eleccion todos los candidatos que pueden entrar en la terna, el Gobierno puede elegir desde luego aquel Senador que le parece mas conveniente para sus miras, que mejor llena sus planes, y lo elige desde luego, repito, para no exponer la provincia á los embarazos que trae consigo una nueva eleccion. Por la última de Guadalajara resultan dos propuestos y tres que no obtuvieron la mayoría absoluta de votos.

El Gobierno sabia que tenia que elegir entre los dos propuestos y los otros tres que eran los que mayor número de votos habian obtenido. Es decir, que toda la eleccion no podia pasar de cinco personas: pues bien, si el Gobierno, examinando las circunstancias de las dos personas propuestas y de las otras tres, dijo: de estas cinco personas entre las que tengo precisamente que elegir elijo una; el Gobierno satisfizo á la ley, llenó un derecho, usó de una prerrogativa. El Gobierno eligió de entre las cinco personas una, y si estaba convencido que aquella era la persona mas á propósito para llenar su objeto como Senador, ¿por qué á la provincia de Guadalajara se la habian de ocasionar los trastornos que son consiguientes á una nueva eleccion? Cuando sabemos que los pueblos están cansados de elecciones, cuando el Gobierno tenia su determinacion tomada, ¿habia de decir á la provincia de Guadalajara: para nombrar un individuo que ya he determinado el que ha de ser, procede á la embarazosa operacion de una nueva eleccion. Creo que el Gobierno ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, sin infringir la Constitucion y sin interpretar violentamente la ley electoral.

Si esta ley es defectuosa á las Cortes toca reformarla; pero mientras exista como está, y mientras el Gobierno encuentre el hombre que necesita para llenar su objeto y sea digno de su eleccion, el Gobierno está en su derecho, y obra como debe obrar nombrándole, y de este modo elige Senador y evita á la provincia la incomodidad de una nueva eleccion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pidió por el señor Lasaña que la votacion fuese nominal, cuya peticion fue desechada.

El Sr. CARRASCO pidió que el dictamen se votase por partes, y se accedió á ello.

Aprobadas las dos primeras y leida la tercera, dijo El Sr. GARCIA CAMBA, Ministro de Marina: Señores, si el Senado aprueba la tercera parte de este dictamen precisamente se van á complicar las operaciones de las elecciones de Senadores. El Senado que sabe el Estado de los pueblos, que sabe el cansancio que esto produce, tomará esto en consideracion al votar esta parte para aprobarla si lo cree conveniente ó desecharla.

El Sr. ONDOVILLA: La comision, á excepcion de un individuo, retira esta parte del dictamen.

El Sr. CAMPUZANO adoptó como suya esta parte, y pidió que se votase.

Puesta á votacion, quedó desechada.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las tres menos cuarto, señalando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 16 de Junio de 1841.

Discusion de los proyectos de ley: Sobre extincion de las prestaciones por derecho de patronato en los conventos suprimidos.

Y sobre arreglo del servicio de bagajes.

Idem de varios dictámenes de la comision de Peticiones.

El nuevo de la comision sobre suspension de varios vocales de la diputacion provincial de Badajoz.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 15 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Discusion y aprobacion de varios dictámenes de la comision de Peticiones.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada despues de una indicacion del Sr. Benedicto.

Pasó á la comision de Actas la de Avila, por la que resulta haber sido electos el Sr. Silveira y el Sr. Alonso.

Se tomaron en consideracion, despues de apoyadas por sus respectivos autores (menos la del Sr. Posada), las siguientes proposiciones, cuya lectura estaba autorizada.

Una del Sr. Collantes (D. Antonio) declarando nobles de riqueza y sangre á todos los españoles y extrangeros que obtengan carta de naturaleza, y aboliendo todos los reglamentos que exigen pruebas de nobleza y riqueza, cualquiera que sea su objeto.

Otra del Sr. Posada, haciendo extensiva la ley de 27 de Abril de 1837 á las sentencias ejecutoriadas de juicios fenecidos en la época constitucional desde 9 de Octubre de 1812 hasta 4 de Mayo de 1814.

Otra del Sr. Collantes (D. Antonio) proponiendo en la peninsula é islas adyacentes la supresion de todos los seminarios conciliares y catedras de latinidad que no esten situadas en capitales de provincia, destinándose sus rentas á los institutos literarios.

Y por último, otra del Sr. Martinez de Haro, á fin de que sean públicas todas las actuaciones de los pleitos de mayor cuantía, siendo el término de prueba 30 dias improrrogables.

Pasó á la comision correspondiente una enmienda del Sr. Collantes (D. Antonio) al dictamen sobre declarar beneméritos de la patria á los que han defendido la libertad en el territorio español durante los 10 años de absolutismo, proponiendo que se declare tambien beneméritos de la patria á los que han perdido su vida en un patibulo por causa de la libertad, y á los que han sido procesados por conspiraciones y sublevaciones en favor de la misma.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Despues de una observacion del Sr. Huelves, la comision retiró el dictamen sobre la siguiente peticion:

Núm. 119. Una exposicion del ayuntamiento y Milicia nacional de Huesca desmintiendo las especies que cartas particulares y periódicos propalaron sobre ideas de alzamiento en masa de aquella provincia contra la Regencia única del Duque de la Victoria.

La comision opina que se diga que el Congreso queda enterado.

Sin discusion fue aprobado el siguiente:

Núm. 120. Varios vecinos de Navalucillos, partido de Navahermosa, piden se haga efectiva la responsabilidad de que incurrieron los concejales de Talavera de la Reina del año de 1839 por haberles hecho sufrir alojamientos y contribuir á varias derramas arbitrarias, mientras permanecieron refugiados por miedo á las facciones.

La comision opina que pase al ministerio de la Gobernacion.

Despues de un ligero debate entre los Sres. Castans, Sagasti y Madoz, fue aprobado el dictamen de la comision de Peticiones sobre la 121, con una corta variacion del modo que sigue:

Núm. 121. Varios vecinos de la ciudad de Barcelona piden que el Congreso tome la iniciativa en la formacion de una ley para indemnizar á los perseguidos injustamente en la época del mando en la capitania general del baron de Meer.

La comision propone que se tenga presente en tiempo oportuno, pasándose una copia al ministerio de la Gobernacion.

Quedó aprobado sin discusion el siguiente:

Núm. 122. El presidente y cabildo de la iglesia catedral de Pamplona exponiendo contra la conveniencia de llevar á cabo el proyecto de ley presentado á la Regencia provisional en 19 de Enero del presente año por el entonces Ministro de Hacienda; piden se acuerde lo conveniente para que sean respetados los derechos de la iglesia, conforme á los fundamentos que expresa: que no se proceda á la enagenacion ó traspaso de la administracion á las oficinas de Hacienda de los bienes destinados al culto y clero; y que se tenga presente ser pertenencia especial de los que corren á cargo del mismo cabildo.

La comision propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

Se leyó el 123 que dice así:

Núm. 123. El ayuntamiento constitucional de la Villa de Copons pide que se rebajen las contribuciones á dicho pueblo por las razones que expone.

La comision opina que debe pasar al ministerio de Hacienda.

El Sr. VIADERA, despues de reconocer la justicia con que ha procedido la comision, manifestó que sin traspasar los limites que la señala el reglamento podia llamar la atencion del Gobierno sobre la justicia de los reclamantes.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Movido de la excitacion del Sr. Diputado al Gobierno sobre la consideracion que merecen los pueblos que por las circunstancias de la guerra civil estan en la imposibilidad del pago de contribuciones, debo decir á S. S. que estos inconvenientes los han tenido presentes todos los Gobiernos que han precedido al actual, y que este los tendrá tambien; pero para esto se necesita perfecto conocimiento de causa.

Yo le ofrezco á S. S. que el Gobierno tomará todas las disposiciones necesarias para conseguir este conocimiento, y que adoptará las medidas convenientes que con arreglo á la Constitucion y á las leyes puedan contribuir al alivio de estos pueblos.

Se volvió á leer y fue aprobado el dictamen de la comision.

Tambien lo fueron sin discusion los relativos á los números 124 y 125.

Leido el del núm. 126 que propone se pase al ministerio de Gracia y Justicia la peticion de Manuel Sanchez, cumplido del presidio de Ceuta para que se le rehabilite en los derechos de ciudadano.

El Sr. PASCUAL propuso se quedara en el Congreso para el tiempo oportuno, pues cuando menos ofrecia esta peticion la duda de á quien corresponde la facultad de dicha rehabilitacion.

Esta propuesta dió lugar á una ligera discusion, en que tomaron

parte los Sres. Sagasti, Gonzalez Bravo, Sancho, Olózaga y Collantes, y declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictámen de la comision tal como le proponia.

Se leyeron y encontraron conformes con lo aprobado los proyectos de ley sobre retiros militares, arbitrios é impuestos municipales y autorizacion para plantear los aranceles.

Continuando la discusion de peticiones, se leyó la del número 127 del ayuntamiento constitucional del Ferrol pidiendo se trasladase á aquel punto el colegio naval de Sevilla. La comision proponia se tuviese presente en tiempo oportuno.

El Sr. Uzal pidió que se pasase al Gobierno, y convenida la comision se aprobó el dictámen en estos términos:

Que se tenga presente en tiempo oportuno, y se pase una copia al ministerio de Marina.

128. La comision propone que pase al ministerio de Hacienda una solicitud de D. Martin Arceaga, sobre que se declare si se le ha de considerar como cesante.

El Sr. ALLON propuso que se dijese: «No ha lugar á deliberar;» y contestado á nombre de la comision por los Sres. Baeza y Collantes, se aprueba el dictámen.

Se aprobaron sin discusion los dictámenes 129 y 130.

Habiéndose leído el 131, que proponia se pasase al ministerio de Hacienda la peticion de varios ayuntamientos de la provincia de Salamanca quejándose de varios excesos cometidos por la junta diocesana de aquella provincia, el Sr. Sanchez de la Fuente invitó al Gobierno para que cuanto antes presentase á las Cortes el proyecto de ley para la dotacion del culto y clero.

Igual excitacion hizo el Sr. Collantes, manifestando que como no se habia impugnado el dictámen, no tenia necesidad de defenderlo.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Señores, el debate presente tiene dos objetos: primero el referente á la peticion de cierto número de pueblos de la provincia de Salamanca, con respecto á las demasias de aquella junta diocesana. El otro es una excitacion al Gobierno sobre una obligacion objeto de los deseos de todos los Diputados; obligacion que hace muchas legislaturas que está en deseo de llenarse, y hasta ahora no se ha llenado.

Respecto á la primera, diré que el Gobierno en el círculo de sus facultades sin excederse de las que le competen hará cuanto esté de su parte para aliviar á los pueblos.

Respecto de la segunda, tengo la satisfaccion de anunciar á los Señores Diputados que el proyecto de ley de culto y clero en el día de hoy está recibiendo la censura del consejo de Gobierno: diré mas, que uno de estos días se llamará á los individuos que componen las comisiones que entienden en este negocio para ponerse en armonia y presentar si no el proyecto mas completo lo mas perfecto posible. Estos casos son de tanta gravedad y trascendencia que es imposible el presentarlos con la perfeccion que el Gobierno deseara, y aun así ha sido necesario una porcion de días para hacer lo que está hecho. Así pues los Sres. Diputados deben estar perfectamente tranquilos que el proyecto del culto y clero no se pasará tal vez esta semana sin presentarlo.

El Sr. ALLON hizo algunas observaciones sobre el dictámen, á las que contestó el Sr. Collantes, y puesto aquel á votacion quedó aprobado.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision que proponia un proyecto de ley sobre inquilinatos.

Quedó igualmente otro de la comision de Actas, en que opina que se admita como Diputado por Avila á D. José Alonso.

El Sr. Secretario SANCHEZ DE LA FUENTE ocupó la tribuna, y leyó la siguiente comunicacion.

Teniendo acordado el Congreso la traslacion de las sesiones al local que el Gobierno ha proporcionado; y habiendo informado los individuos de la comision de Gobierno interior, que es llegado el momento de trasladar los efectos que sirven para el salon, secretaria y demas oficinas, se suspenderán las sesiones, avisando á domicilio cuando hayan de continuar.

Se preguntó al Congreso si se haria así, y resolvió afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE, en su consecuencia, señaló para la orden del día, del primero en que continúen, el dictámen de la comision encargada de informar sobre la tutela de S. M., en seguida los dos dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, pág. 2.^a, col. 5.^a, en el último párrafo, donde dice «El Sr. Diputado lamentándose,» debe decir «el Sr. Diputado lamentábase.»

MADRID 15 DE JUNIO.

La sesion del Senado la ha llenado hoy la discusion del dictámen de la comision de Actas sobre la propuesta de Senadores por la provincia de Guadalupe. La tercera parte del dictámen envolvia una verdadera cuestion constitucional, que antes de ahora, en el ministerio anterior, se debatió y resolvió en el Senado.

El Sr. Ministro de la Guerra la presentó en esta sesion en su mayor fuerza, y probó que el Gobierno no habia traspasado el círculo de la legalidad, porque en efecto teniendo conocimiento de los Senadores propuestos y de los candidatos que han obtenido mayor número de votos, y que en otro escrutinio habrian de completar la terna de Senadores propuestos, tenia el Gobierno cuantos datos necesitaba para usar acertadamente de su prerogativa. De esta, como propia del Gobierno, puede dispensar este una mera formalidad que no infringe la ley, y que evita á los pueblos las molestias de una segunda eleccion. Sobre esta última circunstancia llamó la atencion del Senado con habilidad y circunspeccion el Sr. Ministro de Marina. Estas reflexiones determinaron por último á la comision, despues de haber sido aprobadas las dos primeras partes de su dictámen, á retirar la tercera. No estando en esto conforme el señor Campuzano, individuo de la misma comision, adoptó como suya dicha tercera parte, y puesta á votacion fue desechada.

El Congreso ha acordado suspender hoy sus sesiones para dar lugar á la traslacion proyectada recientemente con motivo del ruinoso estado en que se encuentra el edificio que hasta el día ha ocupado.

La sesion ha sido breve y escaso el interés que ha ofrecido. Durante el exámen que se ha hecho de varios dictámenes de la comision de Peticiones, la de

correccion de estilo ha presentado los diferentes proyectos de ley que le habian sido pasados; el Congreso ha acordado remitirlos al Senado. Ni en el relativo á retiros militares, ni en el de la administracion especial de los arbitrios municipales y de provincia hemos notado alteracion ninguna; solo en el de aranceles ha intercalado la comision un nuevo artículo, comprensivo de la enmienda de los Sres. Olózaga, Cortina y otros: bien nos ha parecido este med.º, con lo cual se consigue mayor claridad y resolucion en la ley; así ha debido juzgarlo tambien el Congreso que ha aprobado esta redaccion sin debate alguno.

La comision de peticiones ha retirado su dictámen sobre la exposicion de los nacionales de Huesca, cediendo á las indicaciones hechas por el Sr. Quinto el día en que se discutió, no estando presente la comision, por cuyo motivo el Sr. Secretario Huelves ha recordado la oposicion que anteriormente se habia hecho á este dictámen.

Otra de las peticiones que ha dado ocasion á algun debate ha sido la de varios naturales de Cataluña que pedian indemnizacion ó resarcimiento de las diferentes cantidades que les habian sido exigidas durante la administracion del baron de Meer.

Tambien la producida por muchos pueblos que han sufrido el azote de la guerra civil hasta el punto de quedar reducidos á la miseria, pidiendo que no se les molestase con dureza por el pago de contribuciones atrasadas, ha excitado el celo de varios Sres. Diputados; aprobándose al fin el dictámen de la comision, antes de lo cual el Sr. Ministro de Hacienda ofreció que se tendria toda consideracion á tan generosos y heroicos padecimientos.

Mas la peticion que ha sido tratada con mayor proligidad fue la de un individuo que despues de haber sufrido la condena que por los tribunales ordinarios le habia sido impuesta, reclamaba la rehabilitacion correspondiente en sus derechos de ciudadanía. Con este motivo se han sentado las doctrinas constitucionales que de nuestra ley fundamental se derivan, rectificando los Sres. Sancho y Olózaga algunas equivocaciones padecidas por otros Sres. Diputados.

La necesidad de la rehabilitacion ha sido sin embargo puesta fuera de toda duda, por cuanto consistiendo la ciudadanía en el ejercicio de los derechos políticos, la ley electoral previene terminantemente que no pueda practicar este inestimable derecho ninguno que habiendo sufrido pena corporal no haya obtenido la rehabilitacion consiguiente. El dictámen de la comision, reducido á proponer que esta peticion fuese remitida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha sido aprobado en virtud de las consideraciones que dejamos apuntadas.

El resto de la sesion se ha consumido en el exámen de otras peticiones de menor importancia, y al levantarla el Sr. Presidente ha consultado con el Congreso si en lugar de señalar desde ahora el día en que de nuevo volveria á reunirse, se preferia, en vista de la incertidumbre del caso, que se citase á domicilio. Así se ha acordado por el Congreso.

El asunto que ha quedado señalado para la próxima sesion es el de la tutela de S. M. y A.

Direccion general de minas.

En atencion á lo prevenido en la Gaceta del jueves 3 del corriente al publicarse las bases sobre que ha de formalizarse la subasta de las minas de plomo de Falset, en la inspeccion de Aragon y Cataluña, se hace saber que dichas bases se publicaron en el Boletín oficial de Tarragona en que se halla establecida la cabecera de la inspeccion el día 28 de Mayo del presente año, desde el que ha de empezarse á contarse el término de los cuarenta días preñados para verificar el remate.

Ayuntamiento de Sevilla.—Sermo. Sr.: Sevilla ha cumplido ya con el grato deber de felicitar á V. A. por su advenimiento al alto puesto de Regente de las Españas, suceso que ha llenado de regocijo á esta capital, y en el que fundan toda su esperanza los amantes del orden, de la prosperidad publica y de la independencia nacional.

Los leales habitantes de esta populosa ciudad acaban de manifestar su entusiasmo en las magnificas funciones publicas acordadas por el ayuntamiento en union con el Sr. gefe politico superior y Excmo. señor capitán general para celebrar tan fausto acontecimiento.

Hubiera querido la municipalidad designar una comision que expresase verbalmente á V. A. los sentimientos que la animan de contribuir dentro del círculo de sus atribuciones á que se realicen aquellas esperanzas, y hoy aprovecha la ocasion de satisfacer su deseo, valiéndose para ello del Sr. D. Agustin de Oviedo, segundo cabo de esta provincia, que se dirige á la corte á asuntos del servicio que le estan encomendados, y que se ha prestado con la urbanidad que le distingue á desempeñar la comision referida.

El ayuntamiento espera que V. A. se dignará recibir esta nueva prueba de sus sentimientos, y que oirá con satisfaccion las sinceras demostraciones con que ha celebrado la capital de las Andalucias el importante suceso de ver á V. A. rigiendo los destinos de la nacion, las cuales son ciertamente precursoras del acierto de V. A. en procurar la felicidad de los pueblos, y poner fin á los males que aquejan por do quiera á nuestra patria.

Dios guarde á V. A. muchos años. Sala capitular de Sevilla 5 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.: José Pereira, alcalde.—Antonio Lacarra, regidor.—Apolinar Rodriguez, regidor.—Pedro J. Vazquez Ponce, secretario.

A. S. A. S. el Regente Reino.—El ayuntamiento constitucional de la abrasada villa de Roa, provincia de Burgos, poseido de aquel agrado que han manifestado á V. A. los pueblos que mas han sufrido en esta devastadora lucha, y cuya entera conclusion se debe á los esfuerzos y talentos de V. A., faltaria á sus mas sagrados deberes, si no elevase su débil y franca voz desde los escombros y ruinas, que si bien tienen su origen á sus habitantes en la mas espantosa miseria, les recuerdan el heroismo con que por tres veces supieron abatir el or-

gullo feroz é insolente de los fanáticos defensores de D. Carlos. Si no ha sido el primero en congratularse con la mayor parte de las poblaciones de la monarquia por el suceso tan próspero y feliz de la elevacion de V. A. al importante puesto de Regente único del Reino durante la menor edad de nuestra Reina inocente Isabel, no será el último en probar con hechos de verdaderos castellanos su amor al trono constitucional y respeto y veneracion á las leyes y órdenes que emanan de los poderes del Estado, abatiendo á los enemigos de la nacion, como lo tienen probado estos valientes Nacionales, y oponiendo un muro de bronce á los esfuerzos de los enemigos de tan caros objetos.

Todavía se repiten, Sermo. Sr., con entusiasmo las sentimentales palabras con que V. A. brindó en Barcelona por las victimas de Roa: de Roa, si, Sermo. Sr., de esta poblacion que todo lo espera de los patrióticos sentimientos que adornan á V. A., y que abogada su voz por las desgracias que aquejan á sus moradores, apenas puede manifestarla. Reciba pues V. A. el parabien mas cumplido, la enhorabuena mas completa por tan fausto suceso que hará época en los fastos de la historia, no adornada con frases y figuras retóricas, sino emanada de unos corazones castellanos y sencillos que acostumbra manifestar sus sentimientos con claridad y sin doblez, mientras quedan rogando á Dios conserve muchos años la vida de V. A. para la felicidad de esta trabajada nacion. Roa Junio 7 de 1841.—Sermo. Sr.: Blas Garcia.—Francisco Gonzalez.—Félix Garcia.—Félix Izquierdo.—Ciriaco Esteban.—Santiago Zorrilla, secretario.

Intendencia de la provincia de Gerona.—Sermo. Sr.: El voto general de la nacion reunida en Cortes ha nombrado á V. A. Regente de las Españas durante la menor edad de nuestra escelsa Reina Doña Isabel II.

La ansiedad pública ha calmado con tan digna eleccion, y los buenos españoles se felicitan por ella, pues se predicen un dichoso porvenir despues de tan largas y agitadas luchas civiles como han sostenido para conservar sus derechos políticos, sus libertades patrias y el trono constitucional.

V. A. afianzó con su espada tan preciosos objetos al frente del siempre magnánimo y virtuoso ejército español, y V. A. los conservará y hará mantener ileos. Así se lo prometen los gefes y empleados de hacienda de la provincia de Gerona, que conmigo y por mi conducto tienen el honor de elevar á V. A. la mas sincera felicitacion y respetuoso homenaje debido á las altas prendas que adornan á V. A., cuya importante vida guarde el Todopoderoso dilatados años para felicidad de los españoles. Gerona 2 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.: José Senés.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional del Puerto de Sta. Maria, que sabe dar valor á la virtud y al mérito, se entusiasmó como el vecindario que representa al recibir la fausta noticia del nombramiento de único Regente recaído á V. A.

Las emociones de júbilo sucedieron acto continuo á su publicacion. La Milicia nacional y tropa del ejército mezcladas acudieron á la voz de sus gefes y festejaron, como las autoridades civiles y militares en las casas consistoriales, á las deidades de los españoles. Los vivas á la Constitucion, á la inocente Isabel y pacificador de España resonaban por todas partes, y el ayuntamiento se enveñecia de ver á sus representados afectados de gozo por tan plausible noticia.

El respetable español que economizó la sangre de sus hermanos, que aseguró la libertad y el trono de las Españas, aun merece mas que la confianza y gratitud de los españoles.

El ayuntamiento de esta ciudad sabrá conservar su prestigio y observar las asechanzas de sus enemigos para destruirlos con mano fuerte castigando al genio del mal, y que unidos todos los españoles empecemos la obra de prosperidad y felicidad del país, que indudablemente obtendremos del invicto Espartero.

Estos son los sentimientos del ayuntamiento constitucional de esta ciudad y del vecindario que representa. Reciba pues S. A. su sincero afecto.

Salas capitulares del Puerto de Sta. Maria 12 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.: Alcalde segundo, Francisco Gutierrez Calveron.—Alcalde tercero, Antonio Sanchez Bustamante.—Regidor segundo, José Perez.—Regidor cuarto, Joaquin Gil de Partearroyo.—Regidor quinto, H. B. Paez.—Regidor noveno, Benito Martinez.—Regidor décimo, Antonio Neto.—El sindico segundo, Agustin Ortiz.—Pedro José de Castro, secretario y comandante accidental de la Milicia nacional.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de la Mota del Marques, que es la capitalidad del partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Valladolid, no puede menos de expresar á V. A. con toda sumision el regocijo que ha causado en sus individuos y en los 500 vecinos que componen la poblacion el nombramiento de Regente del Reino, que sus representantes han hecho en la digna persona de V. A.: Si, digno Sermo. Sr., en todos conceptos, porque vuestra honradez, vuestra fidelidad, vuestros conocimientos, vuestros sacrificios y los riesgos que habeis arrostrado por sostener la libertad de la patria y el trono de la segunda Isabel, os han hecho acreedor á ocupar tan elevado puesto, y de no haber entregado á V. A. las riendas del Gobierno, durante la menor edad de nuestra inocente y augusta Reina, hubiera sido una ingratitude sin limites, hubiera sido mirar con indiferencia y hasta con desprecio al campeon que nos ha planteado la oliva de la paz, y sacado del caos del infortunio en que ya estaba la nacion sumida. Siempre fueron estos los deseos del ayuntamiento que tiene el honor de felicitar por ello á V. A. en nombre tambien del honrado vecindario á quien representa; y así es que en el momento en que supieron tan acertado nombramiento, le festejaron con *Te Deum*, iluminaciones, salvas, corridas de novillos y bailes, únicos esfuerzos que la decadencia de sus fortunas les permiten; pero si tales demostraciones no han sido suficientes, si alguno hay que no las crea bastantes, sepa que es por falta de recursos y no de voluntad; mas les queda la satisfaccion de que en caso preciso no serian los últimos que se precipitasen gustosos en los mayores peligros para acreditar su adhesion á la Constitucion que nos rige, para sostener á V. A. en el puesto en que la voluntad nacional os ha colocado.

Tales votos, Sermo. Sr., son francos y sinceros, no hijos de intenciones siniestras, pues no las puede haber en un vecindario que solo adquiere su subsistencia surcando la tierra y no abandonando su industria, que de tiempo inmemorial ejerce.

Sírvase V. A. dar acogida á esta sencilla pero franca felicitacion, como se lo suplican los que suscriben, que desean conceda el Ser Supremo vuestra existencia y la de nuestra adorada é inocente Reina, dilatados años para asegurar la Constitucion del Estado y labrar su completa felicidad.

La Mota del Marques 2 de Junio de 1841.—José Ribero.—Francisco Fernandez.—Florentino Rodriguez.—Sebastian Cirajas.—Manuel Ortiz.—Alonso Alvarez.—Damian Medrano Diez, secretario.

Sermo. Sr.: Si el tribunal de comercio de esta plaza ha tenido ocasiones de dar y recibir parabienes por grandes acontecimientos, lo es particularmente la que se le presenta con motivo de la exaltacion de V. A. á la Regencia del Reino durante la menor edad de la excelsa Isabel, Reina de las Españas.

Cuando esta nacion magnánima se ve sumida en los horrores de la guerra civil, el caudillo que dirige sus huestes las conduce con paso firme á la victoria. Adornado de otras dotes supo tambien dar una paz en los criticos momentos en que se veia mas amenazada su independencia. Hechos tan conocidos como notorios no necesitan demostracion alguna, causa porque la representacion nacional, despues de discutida detenidamente cuestion tan árdua, no dudó emitir sus sagrados fragios en favor de tan esclarecido guerrero, persuadida, como lo está

el tribunal, de que el que ha sabido dar la paz en circunstancias difíciles, sabrá consolidarla, y con ella elevar al comercio y á la nación toda á la prosperidad y alto rango á que es acreedora y ha ocupado entre las demas naciones.

El tribunal no duda ver realizados sus votos como fundados en antecedentes tan incontestables; por lo que no puede menos de felicitar á V. A. y felicitarle á sí mismo por tan fausto acontecimiento; esperando acogerá V. A. estas demostraciones de júbilo como prueba de la gratitud y respeto hacia V. A. y al Congreso nacional por su acierto en la elección.

Dios guarde y prospere la vida de V. A. muchos años para bien del Estado. Murcia 12 de Junio de 1841.—Serino. Sr.—Francisco Sala y Castañá, prior.—Tomás Albaladejo, cónsul.—Domingo Casas Viñes, cónsul.

Yo el infrascripto escribano de S. M. y del número del crimen de esta heroica villa.—Doy fe: Que por D. Pedro Lefebre, procurador y como apoderado de D. Joaquín Manuel Alva, gefe político que era de Granada en 9 de Marzo último, se denunció en concepto de injurioso en primer grado la comunicacion inserta en el número 1153 del Correo Nacional de 1º del mismo Marzo que empieza diciendo: "Volvemos á presenciar la desolacion y ruina," y concluye con las palabras "allá veremos," y el párrafo del mismo número que empieza diciendo: "Es un escándalo" y termina con la frase "el Sr. Ministro de la Gobernacion debe averiguarlo", ante el Sr. alcalde constitucional de esta heroica villa Don Juan Manuel Ortiz, quien dispuso la reunion del jurado, y en vista de la denuncia se estampó el acta que á la letra dice así:

Acta.—En la villa de Madrid á 1º de Junio de 1841, reunidos los infrascriptos y jueces de hecho para declarar si há lugar á la formacion de causa contra un artículo inserto en el Correo Nacional de Madrid, núm. 1153 del lunes 1º de Marzo de 1841 que empieza "Volvemos á presenciar la desolacion y ruina," y concluye "allá veremos," y párrafo del mismo periódico que empieza "Es un escándalo," y concluye "el Sr. Ministro de la Gobernacion debe averiguarlo." Y observadas todas las formalidades que prescribe la ley, declaróse por siete votos contra dos haber lugar á la formacion de causa, y lo firmaron Manuel Abascal, Victor de Garay, Manuel de Molinuevo, Vicente de Casco, Gregorio de Pablo Sanz, Agustín Seco, Antonio Gamonal, Roman Lopez, Santos Arenzana.

Pasadas las diligencias por el citado Sr. alcalde constitucional al jurado de primera instancia, y correspondiendo en turno al de las Vistillas, que desempeña el Sr. D. Antonio Viadera, se ha mandado por dicho Sr. se pase testimonio á la redaccion de la Gaceta de Madrid para la insercion en ella del acta copiada.

Los insertos corresponden con sus originales y lo relacionado mas pormenor resulta de las citadas diligencias á que me remito, y quedan por ahora en su poder y oficio. Y cumpliendo con lo mandado, para remitir á la Gaceta de Madrid pongo signo y firmo el presente á 6 de Junio de 1841.—Isidro Nicomedes Preciado.

Yo el infrascripto escribano Real de S. M., público del número de esta I. villa.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio, que habiéndose denunciado ante el Sr. D. Eulogio de Larrinaga, alcalde de ella, por D. José de Zubiaga, síndico procurador general de este señorío, en el concepto de sedicioso por atacar las instituciones y autoridades del país, un artículo del núm. 43 del periódico titulado El Vizcaíno originario, que empieza: "El artículo de fondo del Vascongado del 24", y concluye con la firma "Victor Luis de Gaminde." Se reunieron los nueve jueces de hecho á quienes tocó la suerte, á saber: Don Pedro Antonio de Amezaga, D. Diego de Elezpora, Don Donato de Barañana, D. Pio Gomez, D. Vicente Fernandez de Escauriza, D. Juan Antonio de Velasco, D. Juan de Abaitua, D. Eugenio de Anduiza y D. Pedro Manuel de Naberan; y por ocho votos contra uno declararon haber lugar á la formacion de causa. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por el Sr. juez de letras de Vizcaya, y con referencia al expediente, pongo el presente que signo y firmo en Bilbao á 3 de Junio de 1841.—Isidoro de Ingunza.

Caja de ahorros de Madrid.

Deseosa su junta directiva de prevenir con tiempo la demasiada acumulacion de capitales que pudieran entrar en la Caja, y ofrecer en lo sucesivo á la direccion del Monte de piedad algunas dificultades para su pronto empleo, deseando conservar siempre entre las entradas de la Caja y la salida del Monte el indispensable equilibrio para que ambos establecimientos puedan en todos tiempos sostenerse mutuamente con la misma marcha sencilla y religiosa que hasta aqui; considerando por otro lado que una vez popularizada tan felizmente entre nosotros la benéfica institucion de las Cajas de ahorros, es preciso no perder de vista que su verdadero objeto, tanto en España como en otros países á donde anteriormente se hallan establecidas, no es ni debe ser la colocacion de los grandes ni medianos capitales, sino mas bien la de las pequeñas economías de las clases pobres, que por su misma modestia no pueden hallar otro empleo; teniendo presente, en fin, el objeto de la institucion, las bases acordadas con el Monte de piedad, el espíritu de sus reglamentos y la práctica de todas las Cajas de ahorros en otros países; la junta directiva de la de Madrid en consulta de 7 de Abril último, hizo presente á la Regencia provisional del Reino la necesidad de modificar los artículos 8, 36, 44 y 45 de su reglamento interior, y la Regencia, en su resolucion comunicada á la junta en 8 del actual, se ha servido aprobar dichas modificaciones en los términos que aquella propuso, y son los siguientes:

Que al art. 8º se añada: "La junta directiva tiene la facultad de fijar, alterar, aumentar ó disminuir segun crea conveniente, las cuotas que cada interesado puede imponer semanalmente en la Caja de ahorros. Asimismo determinará la cantidad máxima que cada imponente haya de poder reunir en la Caja devengando interés."

Que en lugar del art. 36 se sustituya: "Cada interesado puede imponer por ahora desde la cantidad de 4 rs. hasta la

100 rs. inclusive en cada domingo: la primera imposicion podrá ser de 500 rs. Estas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse en virtud de acuerdos de la junta directiva. No se admiten fracciones de real para evitar complicacion en las operaciones. La junta directiva acordará tambien y señalará la cantidad que como *máximo* pueda rennir cada imponente devengando interés."

Que en lugar del art. 44 se sustituya: "Las sumas depositadas en la Caja de ahorros podrán retirarse por los interesados á su voluntad, formalizando anticipadamente su peticion; y desde este punto cesarán de devengar el interés correspondiente á dos semanas segun se expresa en el art. 78, aun cuando el reintegro se diéiera mas de dicho tiempo."

Y que por último, el art. 45 se sustituya diciendo: "El reintegro se verificará dentro del término de una á cinco semanas despues de formalizada la peticion. La Caja se reserva la facultad de reintegrar en casos iguales antes del vencimiento de dichos términos."

En su consecuencia la junta directiva ha acordado que estas modificaciones empiecen á regir desde el domingo próximo 30 de Mayo; admitiéndose solo á cada imponente desde 4 hasta 100 rs. inclusive en cada domingo, y 500 rs. en la primera imposicion. Y al mismo tiempo ha resuelto fijar por ahora en 100 rs. la cantidad máxima que cada interesado podrá reunir en la Caja devengando interés.

Lo que se avisa al público para su debido conocimiento. Madrid 24 de Mayo de 1841.—El gefe político, presidente, José de Grases.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.—El secretario, Ramon de Mesonero Romanos.

Aguas medicinales de la fuente del Toro en el Molar, cuyo uso principia en 15 de Junio.

Próxima la temporada del uso de estas aguas, me creo en la obligacion de publicar una breve noticia de este manantial, sus virtudes medicinales, así como las mejoras considerables que ha experimentado el establecimiento.

El Molar está situado á siete leguas de Madrid al N. de la provincia, es una villa de unos 300 y pico de vecinos que habitan 270 casas, de las que hay unas 50 de regulares proporciones, y algunas muy buenas; los edificios no son lo mas agradable exteriormente, pero en su interior no dejan de proporcionar regular alojamiento las mas. Situado el pueblo en la falda de un cerro, ofrece una vista agradable en perspectiva, y saliendo de él en direccion N. se ve un gran espacio llano conocido con el nombre de las Heras, á cuyo extremo N. E. está la hermita de S. Cristóbal, y mas al E. á 600 pasos la fuente mineral, cuya agua es clara y trasparente; mirada en el pilon ofrece un color algo oscuro, el olor es fétido semejante á cieno ó huevos podridos, es mas ligera que el agua destilada, y al tacto ofrece una ligera untuosidad; su temperatura es de 15 grados del termómetro de Reamur en todas épocas y estaciones. Cada libra contiene considerable cantidad de gas azoe, gas hidrosulfúrico y algo de aire atmosférico, los hidrocloratos de sosa y magnesia y los sulfatos y carbonatos de la misma clase con algo de sílice.

Son útiles estas aguas en las erupciones de la piel, en las disneas, en el asma llamada espasmódica, en los infartos crónicos viscerales, especialmente del hígado y bazo, en las flores blancas sostenidas por la debilidad general, en la clorosis, en la supresion y desarreglos de las evacuaciones periódicas, en la gastralgia, gastrodinia y dispercia, en las alteraciones de la secrecion de la bilis, en las flegmasias, crónicas del tubo digestivo, pero sin lesion orgánica, en las induraciones escirrosas, en las convulsiones, parálisis, cólicos nerviosos, neuroses de relacion, hidropesías parciales y leucoflegmasias cuando no estan sostenidas por flegmasias de las membranas cerosas, en la cistitis crónica, en las úlceras atónicas, en la nefritis calculosa, en las úlceras escrufulosas y á los sugetos que padecen este vicio.

Se usan las aguas en bebida, en baño parcial, en baño general y de vapor. El método por el cual se usaban anteriormente los baños no podia producir las ventajas que desde esta temporada disfrutarán los concurrentes, en razon de haberse hermoseado la fuente y construido tres gabinetes de baños, uno para parciales y dos para generales con separacion de sexos. El ayuntamiento constitucional del presente año, conociendo desde luego las grandes ventajas que proporcionaria la mejora del tan benéfico manantial, acogiendo mi pensamiento, ha contribuido á llevar á cabo su reforma, haciéndose acreedor por sus esfuerzos á la gratitud de la humanidad doliente y al reconocimiento de sus administrados, cambiéndome la honra de ver por primera vez en la fuente del Toro orden, regularidad y buen servicio para los enfermos, y cuantas ventajas pueden proporcionarse en su posicion y circunstancias.

En el pueblo encuentran los concurrentes habitaciones bastante capaces y de alguna comodidad, buenos y sanos alimentos, carnes, caza y pesca, excelente leche y buen vino. Los trasportes desde esta capital se efectúan con comodidad y presteza, en razon á que la viuda del antiguo ordinario Martin Lopez tiene establecido un faeton-diligencia, que desde principio de la temporada (1) sale de Madrid regularmente cada segundo dia, conduciendo pasajeros y equipages, desempeñando ademas con la mayor fidelidad cuantos encargos se le cometen.

Madrid 4 de Junio de 1841.—José Abades y Rezano.

Baños de Cestona en Guipúzcoa.

Desde 1º de Mayo está abierto al público este acreditado establecimiento de baños termales situado en un agreste y pintoresco valle á una legua de distancia del mar y á una y media del magnífico edificio de San Ignacio de Loyola. Esta morada es deliciosa en el verano bajo todo aspecto; á orillas de un bullicioso rio abundante en ricas truchas y rodeada de colinas y crestas pobladas de árboles y todo género de caza ofrece á los concurrentes una perspectiva amena, temperatura fresco y alimentos sanos y sabrosos. La casa de baños,

(1) Sale del meson de los Huevos, calle de la Concepcion Gerónima, donde pueden dirigirse los que deseen ocuparle.

extraordinariamente mejorada por obras muy importantes que acaban de hacerse en ella de orden de su propietario el señor marques de San Millan, presta á los huéspedes toda comodidad en sus habitaciones amuebladas al gusto del dia, y pasatiempos en los salones de sociedad suficientemente espaciosos, adornados y provistos de los principales periódicos á que está suscrito el empresario, quien se propone tambien proporcionarles correo diario como se dirija la correspondencia á la misma casa á cargo de D. Florencio Pinillos.

Desde la puerta principal del edificio se dilata una frondosa alameda extensa y capaz de acacias y castaños de India para el ejercicio de los concurrentes, y para dias de lluvia hay paseos embiertos que tambien se prolongan desde el mismo establecimiento, sin que en el conjunto de comodidades que ofrece se eche de menos ninguna de las que presentan los mejores de Europa en este género.

Las virtudes medicinales de estas aguas están comprobadas desde tiempos ya remotos para diversas clases de enfermedades, y en la guerra civil se han observado sus prodigiosos efectos en millares de tullidos, achacosos ó pacientes por heridas recibidas en el combate. Aprovechan notablemente ya exterior ya interiormente á las personas de temperamento linfático, constitucion débil, en las esferúlas, clorosis, raquitis, reumas, obstrucciones del hígado, infartos del bajo vientre, debilidad por abuso de la Venus ó de ejercicios físicos y morales. Producen un efecto mas ó menos marcados en las perlesias y parálisis impidiendo los progresos de esta enfermedad. En fin es difícil enumerar en un extracto el catálogo de indisposiciones en que han probado bien estas aguas.

El precio que se lleva por cada huésped es de 20 rs. en primera mesa, que será servida con cuatro platos de entrada y cuatro postres todos variados con frecuencia, ademas de las ollas de cocido; 16 rs. en segunda mesa de dos platos de entrada á mas de los cocidos y dos postres en iguales términos; y 12 reales en tercera, que despues de los cocidos será servida con un principio y postres, incluyéndose en este precio los chocolates de mañana y tarde y correspondiente cena, asistencia, habitacion y todo servicio, á excepcion del baño sin que en el precio de este se haya hecho alguna variacion.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Vicente María Palafox, marques que fue de Ariza y Estepa, el dia 20 del corriente á las diez de su mañana en el juzgado de dicha capitania general, situado en el postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo, con apercibimiento de que á los que no concurran les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Ramon de Cervera, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Denia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andres y Doña Ventura Costa, hermanos, vecinos que fueron de la ciudad de Cumaná en la América Meridional y antiguas provincias de Tierra-firme, ó sus herederos que se crean con derecho á los bienes que poseia en la villa de Pedreguer, de este partido judicial, D. Francisco José Costa y Ballester, para que en el término de un año que se les concede desde que este edicto se anuncie en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y escribania del actuario, á enterarse de una providencia que les interesa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de 3 del corriente.

Denia 4 de Junio de 1841.—José Ramon de Cervera.—Por mandado de su merced, Nadal Montagut.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Herreros de Tejada, magistrado honorario de esta audiencia territorial, y juez cuarto de primera instancia de esta ciudad, dada en los autos abintestado de Manuel Martín, conocido por Gallinal, insidente de la causa criminal formada sobre el suicidio del mismo, por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes que se crean con derecho á los bienes de dicho abintestado para que por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente comparezcan á hacer valerles en el término de 50 dias ante el referido juzgado y por mi escribania, donde serán oídos y su justicia guardada. Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente.

Sevilla á 27 de Mayo de 1841.—José de la Fuente y Rozas.

Juzgado del quinto departamento de artillería.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte Josefa Romero, sirvienta, soltera, y que en 18 de Noviembre de 1857 vivia en la calle del Almirante, núm. 5; se la cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente en la escribania del juzgado á cargo de Don Jacinto Gaona y Loeches, á prestar una declaracion en cierta causa.

Por providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número de su juzgado D. Gervasio de Quintas, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que como acreedores ó herederos de D. Florencio Imaz se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de este, para que se presenten á deducirle en debida forma en dicho juzgado y escribania, pues trascurrido sin verificarlo les parará perjuicio.

REMATES.

Por la direccion general de Caminos se ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por tres años del portazgo de Almarza el dia 25 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma, bajo la cantidad de 64,660 rs. vn. anuales en que ha quedado en el primero. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á la escribania principal del ramo, sita en la casa de Correos, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y arancel, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta y podrán enterarse de las garantías que en el acto del remate deben presentar los licitadores.

Para celebrar el remate de una casa situada en esta poblacion y su calle de Silva, núm. 36, nuevo, manzana 447, con 32234 pies de si-

to, tasada por el arquitecto D. Bartolomé Tejada Diez, en 86,432 reales que se anudó en la *Gaceta y Diario* de 27 y 29 de Noviembre último; ha señalado el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital el lunes 21 del corriente á las once de la mañana en su habitación, calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, ante el escribano del número D. Gervasio de Quintas.

SUBASTAS.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Con permiso de la Excm. diputación provincial se sacan á pública subasta la dehesa denominada de Valdeapa y sotó titulado de la Ciudad, pertenecientes á los propios de esta capital; la primera dividida en dos suertes, comprensiva la una de 585 fanegas de tierra y la otra de 425, tasadas ambas en la cantidad de 360 fs., y el segundo distribuido en cinco suertes de 12 fanegas cada una, valúdad 1800 en 20,064 rs. vn.

Quien quisiere interesarse en su venta acuda á la secretaría de ayuntamiento de mi cargo, donde se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales deberá verificarse dicha subasta; en inteligencia de que para su remate se ha señalado el día 7 de Julio próximo á las doce de su mañana en estas salas consistoriales. Guadalajara 7 de Junio de 1841.—Manuel Ceteñeira y Haedo, secretario.

A voluntad de sus dueños y á virtud de providencia del Sr. Don Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Jacinto Gaona y Loeches, se vende en pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de S. Pedro, núm. 9 antiguo, en la manzana 121, que tiene de sitio 1,422 pies, y valuada en 43,200 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado el día 19 del corriente en la audiencia de S. S. y hora de las doce en punto, en que se rematará en el mejor postor.

BIBLIOGRAFÍA.

Historia de la Santísima Virgen María, Madre de Dios. Traducción libre del francés: por D. Pascual Pérez.—Prospecto.—Grandes y poderosos motivos tiene en realidad el cristiano para alabar á Dios y fortificarse en su creencia; pues entre los divinos y singulares caracteres que la distinguen, cuenta uno de los más gloriosos y admirables que se conocen el inefable misterio de la virginidad y maternidad de María Santísima. Como la obra de la redención del género humano era tan alta y sublime, todo cuanto á ella contribuyese debía participar de su alteza y sublimidad, y por eso la encarnación del Verbo se había de verificar por un medio tan sobrenatural y prodigioso. La muger bienaventurada, á quien el Señor destinó desde ab eterno á tan gloriosa misión y previno con torrentes de gracias y bendiciones, la que había de reparar los daños que por otra muger nos sobrevinieron, había de ser muger privilegiada, y su privilegio único, sin modelo que le precediese, ni imitación que le siguiese.

Desde el principio de la Iglesia el culto de la Madre de nuestro divino Redentor se fue generalizando. Pero limitándose los primeros fieles á venerar en ella á la criatura angelical, destinada á ser el arca del verdadero testamento, parece que no se atrevieron á tocarla, como si recordasen y temiesen la suerte de Oza. De aquí es que fuera de lo que la sagrada escritura nos dice acerca de la santa vida y hechos de María Santísima, carecemos casi absolutamente de noticias auténticas sobre un punto tan interesante de la historia de nuestra augusta religión, sin que basten á llenar las lacunas los testimonios de varios Santos Padres, algunos de ellos contemporáneos de la Santísima Virgen, como lo fue S. Dionisio Areopagita. Pero aun estos testimonios, que tanto ayudan á arrojar luz sobre algunos años de la preciosa existencia de la Reina de los ángeles en este mundo, se hallaban diseminados por las obras de los citados Santos Padres; y (falta verdaderamente notable) puede decirse que no teníamos una historia de la Virgen con los requisitos de tal; y coordinados y reunidos los materiales dispersos.

La Francia, donde la religión se ha asociado á la marcha de los conocimientos, y púستose á la cabeza del progreso intelectual, moral y civilizador, se ha encargado de llenar este vacío; y la obra que damos á luz es el fruto de la piedad, celo y laudable tarea de un alma ilustrada y religiosa. El homenaje que en ella se rinde á María es brillante y digno del objeto. Recogiendo el autor con tino, acierto y gusto la parte auténtica de la vida de la Virgen que contienen las escrituras; las tradiciones respetables y los testimonios de los Santos Padres que hablan del mismo asunto; y penetrando con vastísima y profunda erudición el santuario de las antigüedades hebraicas, para completar con fundadísima congruencia y analogías la escasez del texto original y divino, ha logrado formar un cuerpo de historia, á nuestro juicio el mas apreciable que existe sobre este particular.

Mas no se ha circunscrito á presentar en ella un alimento á las almas piadosas, que fortalecidas ya en el camino de la virtud, no necesitan de excitaciones para despertar en si la devoción, pues tienen en su corazón la llama siempre viva de la caridad; sino que contemporizando con los débiles y flacos de espíritu, ha añadido el señuelo y atractivo de la amenidad del estilo, la poesía de las descripciones y lo entretenido y variado de las noticias, ya esparcidas por el cuerpo de la obra, ya reunidas en las copiosas notas históricas que coloca al fin del volumen relativas á las costumbres de los israelitas, ceremonias del templo, solemnidades, fiestas, casamientos, entierros &c. Solo leyendo es posible formar una idea cabal de lo que contribuyen las indicadas noticias á hacer formar á los devotos la verdadera constitución de luyar, cuando se pongan á meditar los sagrados misterios de la vida de María Santísima. Allí podrán contemplar, por ejemplo, la casa, el aposento, la hora en que el arcángel San Gabriel le anunció que sería Madre de Dios; de qué modo se hallaban mezcladas las habitaciones en aquellos tiempos y países; qué ceremonias intervinieron en sus desposorios con San José; qué funerales se hicieron á San Joaquín; cómo viajó, tanto en su visita á Santa Isabel, como en la penosa huida á Egipto.

Sería interminable referir aun en globo las bellezas de que abunda la obra, cuya traducción anunciamos. Lo dicho bastará para dar una ligera idea de su mérito, y para hacerla apreciar á toda clase de gentes, pues para todos se ha escrito, tanto para los que guie la devoción á la divina Madre de Jesucristo, como para los que busquen alimento á una curiosidad útil, á vueltas de la cual acaso se insinúe una chispa de esa devoción que no buscan, y que el Señor tal vez dispierte en sus almas con la lectura.

Esta obra, que se publica con las licencias oportunas de la autoridad eclesiástica, constará de 22 á 24 pliegos de impresión en 8º prolongado, de papel y letra iguales á los del prospecto. Se distribuirá en tres entregas. Para darle mayor realce acompañarán á la obra seis láminas preciosamente grabadas en dulce por el profesor D. Tomás Rocafort, expresando los principales pasajes de la historia de María Santísima, y se repartirán dos en cada entrega.

El precio de cada una de estas será de 6 rs. vn. á los Sres. suscriptores al *Diario mercantil*, 7 rs. á los que no lo sean, y 8 en las provincias.

Puntos de suscripción.

En Valencia, imprenta de Lopez y compañía. (Editores.) Alicante, Ibarra; Alcoy, Martí; Barcelona, Brusi; Badajoz, viuda de Carrillo y sobrinos; Burgos, Villanueva; Coruña, Perez; Ciudad-Real, Gonzalez; Cartagena, Moncadas; Cádiz, Hortal y compañía; Cuenca,

Torres; Gerona, Figaró; Játiva, Pastor; Murcia, Nogués; Málaga, viuda de Martínez y Aguilár; Madrid, Cuesta; Manresa, Abadal; Lorca, Martínez; Orihuela, Berzúé; Oviedo, Garcia; Puerto de Santa María, Valderrama; Requena, Fraconí; Segovia, Aléixandrf; Santiago, Rey Romero; Salamanca, Blanco; Sevilla, Hidalgo y compañía; Toledo, Hernandez; Valladolid, viuda de Roldan; Vitoria, Ormiltugue, Zaragoza, Polo.

Romancero de romances doctrinales; amatorios, festivos, jocóses, satíricos y burlescos.

Cancionero y Romancero de coplas y canciones de arte menor, letras, letrillas, romances cortos anteriores al siglo xviii. Este Romancero y Cancionero estan sacados por D. Agustin Duran de varios Romanceros y Cancioneros sumamente antiguos y raros y de otras colecciones generales y de la obra de Diversos poetas castellanos de los siglos xv, xvi y xvii: dos tomos en 8º mayor. Se venderán juntos y separados á 18 rs. en pasta y 16 en rústica cada tomo en las librerías de Cuesta y Sanchez.

Esta colección de poesía popular antigua, que presentada bajo un aspecto verdaderamente histórico-filosófico para el estudio de nuestra literatura, presenta un cuadro de la antigua civilización, de las costumbres, creencias y pensamientos íntimos del pueblo más religioso y caballeroso de la Europa. La afición que esta antología infunde á los jóvenes poetas de estos tiempos, dirigiéndolos al estudio serio de nuestra poesía popular, ha producido quizá en ellos la emancipación del ingenio y las miras verdaderamente filosóficas que los conducen á penetrar el secreto íntimo de la civilización depositada en el corazón de los individuos, cuyos sentimientos producen reunidos y generalizados la base de las teorías sociales de cada época. Los extranjeros han hecho ya varias y numerosas ediciones de la colección de romances de que estos dos tomos forman una parte, la cual se halla completa en la librería de Cuesta, formando, por decirlo así, un cuadro de costumbres españolas y de hábitos populares que aun mejor que la historia erudita y sabia retrata el carácter nacional de la época á que pertenece la poesía.

Ademas de los dos tomos anunciados consta dicha colección de dos de Romances caballerescos, históricos &c. Precedidos estos de un discurso preliminar donde con novedad y claridad se expresan reflexiones acerca de nuestra lengua, del origen de nuestra poesía popular y observaciones muy oportunas del modo con que debe considerarse y estudiarse esta clase de colecciones.

Estudios ó discursos históricos sobre la caída del Imperio Romano, el nacimiento y los progresos del cristianismo y la invasión de los bárbaros. Por el vizconde de Chateaubriand, puestos en castellano por D. Juan Perez y Garcia.

Cuando anunciamos los Estudios históricos, la obra clásica del célebre autor de los Mártires, pensamos reducirlos á dos tomos, suprimiendo la historia de Francia para popularizarlos y hacer mas fácil su adquisición. Pero despues hemos visto que la historia de Francia es como el resultado de los *Estudios*, y que todos ellos se encaminan á este objeto como una cadena de la que no puede quitarse un eslabon sin romperla. Ademas, numerosos suscriptores han pedido que se publicase la obra íntegra, y ya que en la traducción ni una palabra se alteraba, tampoco se suprimiese la parte mas selecta y bien escrita del inmortal vizconde. Abunda la presente historia en tantas bellezas; descúbrense y descuellan tantos y tan profundos conocimientos; se entreven tantas pinceladas maestras y originales, que bien merece salir á la pública luz revestida con las galas del habla castellana. Hemos resuelto, pues, publicar íntegros los Estudios con la historia de Francia, en tres tomos, pues aunque en las ediciones francesas son cuatro, mediante el carácter de letra que hemos adoptado en lo que va impreso, quedan reducidos en castellano á los tres referidos, sin rebajar una sola palabra. Al propio tiempo hemos resuelto mostrar nuestra gratitud á los suscriptores á los *Estudios*, quienes en el tomo 3º que comprende la historia de Francia, pagarán únicamente 4 rs. vn. por cada entrega, en vez de los 5 que satisfarán los que separadamente quieran suscribirse á solo la historia de Francia. De suerte que por un precio moderado, y lento desembolso, podrán adquirir los jóvenes la obra que honra nuestro siglo, y cuyos elogios no debemos repetir habiéndolos estampado en el primer prospecto.

Puntos de suscripción.

Alicante, Carratalá. Albacete, Herrero y Pedron. Astorga, Martínez Andres. Alcoy, Martí y Cabrera. Barcelona, Piferrer y Sauri. Burgos, Arnaz. Barbastró, España. Badajoz, Carrillo. Coruña, Perez. Cádiz, Hortal. Castellón, Pedro Gutierrez. Córdoba, Sres. Noguér y Manté. Cuenca, Mariana. Granada, Sanz. Gerona, Grases y Figaró. Jaen, Orozco. Játiva, Bellber. Leon, Delgado. Lugo, Pujol y Masía. Logroño, Ruiz. Murcia, Benedicto. Milaga, Carreras. Madrid, Cuesta, Boix y Razola. Oviedo, Longoria. Orense, Gomez Noboa. Orihuela, Berruero. Pamploná, Longis. Palma, Guasp. Puerto de Santa María, Nuñez. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro y Cartaya. Salamanca, Blanco. Santander, Riesgo. Tarragona, Puigrubi. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Jimeno y Mariana. Valladolid, Rodriguez. Zaragoza, Yagüe, Gallif.

Gil Blas: edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 39 de esta esmerada publicación, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Sigue abierta la suscripción en la librería de Sojo, á 3 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias y 6 para Ultramar, franco de porte.

Ortiz, historia de España.—Entrega 7ª.—Esta obra constará de ocho tomos en 8º mayor, divididos en 40 entregas de 80 páginas cada una, adornadas con 54 láminas históricas, 88 retratos de los Reyes y el del autor, grabadas en cobre por nuestros mejores profesores.

Esta entrega 7ª que se anuncia va adornada de una estampa histórica y los retratos de Aतालfo, Sigerico, WValia, Teodoro, Turismundo y Teodorico.

Se suscribe al respecto de 6 rs. cada entrega en Madrid en las librerías y puntos siguientes:

Calleja, Sojo, Boix y Hurtado, calle de Carretas; Sanchez, en la de la Concepción Gerónima; Poupart, en la del Arenal; y Fuentenebro en la de Fuencarral, núm. 21: Barcelona, Piferrer; Cádiz, Hortal; Valladolid, Rodriguez; Granada, Sanz; Coruña, Perez; Pamplona, Longis; Zaragoza, Polo y Yagüe; Valencia, Mallen; Benavente, administración de correos; Vitoria, Hormiltugue; Santiago, Rey Romero, y Palma, Guasp.

Lectura para niños, por D. Enrique Somalo y Collado: segunda edicion, á 4 rs., librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.

Contiene un catalogo de sentencias y consejos; anécdotas y fábulas morales; prácticas religiosas y de urbanidad; historia natural con ciertas nociones mas interesantes de astronomía y geografía é historia de España.

Solo por la breve reseña que se acaba de hacer se conocerá la importancia de esta obra, y cuán interesante es para la juventud; así la recomendamos muy particularmente á los maestros y padres, siendo de advertir que es muy económica por el ahorro de libros que proporciona, y que no solo es interesante para los niños, sino para los adultos.

Quevedo. Los Sres. suscritores á dicha obra se les avisa que la en-

terga 17 se ha publicado en el presente Junio, continuando abierta la suscripción en esta corte en las librerías de Denné, Brun, Castillo, Villa, gabinete de Fr. Getundio y en esta redacción, travesía de Trujillos, núm. 1, piso segundo.

Nota. Se está haciendo una segunda edicion de todos los números de esta obra que van publicados hasta el día, y para hacer una baja en su precio compatible con los intereses de la empresa, se advierte que todo el que quiera suscribirse por diez ejemplares, bien sea ó no suscriptor ó corresponsal de esta obra, se le hará la rebaja de un 25 por 100; si fuese por 15 se le dará un ejemplar gratis; si 25 dos ejemplares y así sucesivamente, para cuyos contratos se dirigirán á esta redacción, y los de las provincias enviarán las cartas francas de porte.

Piezas publicadas: Sueño de las calaveras.—Alguacil alguacilado.—Zahurdas de Pluton.—Mundo por dentro.—Visita de los chistes.

Prontas á publicarse: Visita de Quevedo á los infiernos, en verso, pieza inédita.—Cartas del caballero de la Tonaza.—Otra pieza inédita.—La Vida del gran Tacaño. Será la primera del segundo tomo.

Librería de Monier, carrera de San Gerónimo.

Nuñez de Taboada, diccionario francés-español y español-francés, octava edicion de 1810. Dos tomos en 4º, 70 rs. rústica y 80 rs. pasta.

Trapani, Diccionario portátil frances-español y español-francés. Un tomo 24 rs. rústica.

Levasseur, Geographie moderne, compendio de Balbi. Un tomo de texto y un atlas de 86 mapas, 20 rs.

Jesucristo en presencia del siglo. Dos tomos en 8º marquilla, 20 reales rústica y 24 en pasta. De esta obra se ha publicado en Paris la duodécima edicion.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisición de una buena pronunciaci6n. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos.

Darán razon en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se podrá en escena La hija del abogado.

3º Miscelánea de bailes nacionales compuesta del Jaleo de la Caleta, boleros del Tirulí amanechegadas, y del jaleo del Bajelito.

4º Terminará el espectáculo con La sociedad de los trece.

CIRCO OLIMPICO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía de la Mutta di Portici.

2º La comedia hace años no representada titulada El Legado.

3º Aria de bajo en el tercer acto de la ópera La Prigionera de Edimburgo por el Sr. Salas y coristas.

4º El Compositor y la Extrangera.

5º Baile nuevo titulado El rapto de Proserpina.

AVISO. Las puertas del teatro estarán abiertas una hora antes de empezar la funcion, y todas las localidades podrán ser ocupadas indistintamente por señoras y caballeros.

Funcion que se ha de ejecutar en el Instituto español la noche del jueves 17 de Junio de 1841 á las ocho y media á beneficio de la inclusa y colegio reunido de niñas de la Paz de esta corte.

Primera parte.

UN ARTISTA.

Drama en un acto y en prosa traducido libremente del frances por D. Manuel Antonio Heras; por los Sres. socios de la seccion dramática.

Segunda.

Ensayo lírico sobre la Ceneréntola, por los Sres. socios de la seccion de música.

Tercera.

Un bailable á ocho, capricho de marchas y giros militares aplicados al baile. Por las señoritas alumnas del colegio del Instituto español.

Las decoraciones para esta funcion han sido pintadas por los Sres. socios en la seccion de artes.

Los billetes de entrada se despachan desde las diez hasta las cuatro de la tarde en el edificio del Instituto español por persona encargada por el establecimiento de la inclusa á 20 rs. cada uno, y habrá una lista para notar las limosnas que los bienhechores quieran hacer.

Los Sres. socios del Instituto podrán mandar por sus billetes personal y de convité que les corresponde, abonando solo 16 rs. por cada un billete.

Para mayor comodidad del público se venderán tambien los billetes en el almazén de papel de Ferrer, calle de Preciados núm. 8.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.